



# Resolución Administrativa

## Nº 458-2009-ANA/ALAJ

San Pedro de Lloc, 03 de Noviembre del 2,009.

### VISTO:

El Expediente Administrativo con Reg. Nº 243-08-ALAJ, presentado por el **SR. PALOMINO CORREA ISAIAS TANCREDO**, con relación a la solicitud de Cambio de Titularidad e Inscripción en el Registro Administrativo de la Comisión de Regantes Talambo de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del exordio el **Sr. PALOMINO CORREA ISAIAS TANCREDO**, poseionario del predio "**El Tigre**" de **7.5944 has**, ubicado en la Comisión de Regantes Talambo, el mismo que figura inscrito en el Padrón de Usuarios a nombre del **SR. VERA VEGA SAÚL**, solicita se ordene el Cambio de Titularidad e Inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas, anexando copia de la Escritura Pública de Traspaso de Posesión, Certificado de Posesión, Memoria Descriptiva, Plano Perímetro y de Ubicación; documentos con los que sustenta la posesión del predio .

Que, por Oficio Nº 379-2009-JUDRRJ-GT el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, opina que se autorice el Cambio de Razón Social y se inscriba en el Padrón de Usuarios al **Sr. ISAIAS TANCREDO PALOMINO CORREA**, con el predio "**El Tigre**" de **6.00 ha.** bajo el régimen de Permiso, asimismo, se Excluya del Padrón de Usuarios de la Comisión de Regantes Talambo al **Sr. SAÚL VERA VEGA**, con el predio "**El Tigre**" de **6.00 has**.

Que, por Informe Nº 133-2009-RADA-ALA JEQUETEPEQUE, la encargada del Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua - RADA, informa que en la Base de Datos el **Sr. VERA VEGA SAÚL**, si se encuentra empadronado y registrado con el predio "El Tigre" con UC Generada por el PROFODUA 900315; no obstante no se ha encontrado evidencia de otorgamiento de Derecho de Uso de Agua.

Que, a través del Informe Técnico Nº 145-2009-MA-ANA-ALA-J/AT, el Asistente Técnico de Campo de esta Administración Local, luego de analizar la documentación que obra en el presente expediente, concluye que debe excluirse del Padron de la Junta de Usuarios al **Sr. SAÚL VERA VEGA** para realizarse la Inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas en el ámbito de la Comisión de Regantes Talambo, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque del recurrente, con agua exclusivamente sobre recursos sobrantes, supeditados a eventual disponibilidad de las aguas para la agricultura condicionados a determinados cultivos, irrigable por el CD Talambo, L-1 TP5, L-2 Toma Uno, según se detalla a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada				Régimen
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área Total (ha.)	Superficie (ha) bajo riego	
1	PALOMINO CORREA ISAIAS TANCREDO	26664000	El Tigre	900315	7.5944	6.00	Permiso

Que, el Artículo 29º del Decreto Ley Nº 17752, concordado con los Artículos 86º y 112º literal b) del Reglamento de los Títulos I, II y III, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 261-69-AP y el Artículo 3º del Reglamento del Título IX, aprobado por Decreto Supremo Nº 930-73-AG, el permiso de uso de agua es un **derecho administrativo de carácter temporal**, otorgado sobre recursos sobrantes, supeditado a la eventual disponibilidad de las aguas, preferentemente para uso agrícola pero condición a determinados cultivos y teniendo en cuenta un orden de prioridad: rentabilidad de la explotación de los suelos, periodo vegetativo de los cultivos, eficiencia en su utilización y régimen de tenencia de la tierra; extinguiéndose este derecho de uso cuando la Autoridad Local de la jurisdicción respectiva lo



responsabilidad de dicha Autoridad las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si la cancelación del mismo, por falta de sobrantes, no permitiera alcanzar el objeto para el cual fue solicitado; así mismo el Art. 37° señala que los usos de las aguas deberán inscribirse en los padrones respectivos sin cuyo requisito no podrán hacer uso de ellas, tales usos no forman parte de los títulos de dominio de los predios o establecimientos;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, corresponde atender a la recurrente con lo solicitado, precisándose que la antes mencionada ha acreditado la titularidad de 7.5944 has de su predio, siendo esta el área real del mismo y no la que se consigno en el Padrón de Usuarios, así como según los informes emitidos y las verificaciones efectuadas el área bajo riego es de 6.00 has.

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 039-2008-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** EXCLUIR del Padrón de Usuarios de la Comisión de Regantes de Talambo, al Sr. VERA VEGA SAÚL, con el predio "El Tigre" de 6.00 has, bajo el Régimen de Permiso.

**ARTICULO SEGUNDO:** OTORGAR PERMISO USO DE AGUA SUPERFICIAL con fines agrícolas al Sr. ISAIAS TANCREDO PALOMINO CORREA, con el predio "El Tigre" para un área bajo riego de 6.00 ha., ubicado en el Sector de Riego Talambo.

**ARTICULO TERCERO:** INSCRIBIR en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua y en el Padrón de Usos Agrícolas de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque al Sr. PALOMINO CORREA ISAIAS TANCREDO, con el predio mencionado en el segundo considerando, bajo el Régimen de Permiso, ubicado en el Sector de Riego Talambo, con el sistema de riego descrito en el cuarto considerando de la presente Resolución.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada				Régimen
		Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área Total (ha.)	Superficie (ha) bajo riego	
PALOMINO CORREA ISAIAS TANCREDO	26664000	El Tigre	900315	7.5944	6.00	Permiso



**ARTICULO CUARTO:** El titular de derecho de uso de agua esta obligado a abonar a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Jequetepeque, el monto de la tarifa por uso de agua superficial con fines agrarios que apruebe esta Administración Local y a cumplir con las normas sobre la materia.

**ARTICULO QUINTO:** El permiso de agua otorgado al usuario a que se refiere la presente Resolución Administrativa se ejercitará de acuerdo a la disponibilidad hídrica existente, salvo Declaratoria de Emergencia.

**ARTICULO SEXTO:** El usuario a que se refiere el Artículo Segundo queda obligado a cumplir con las normas contenidas en la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y demás normas reglamentarias, modificatorias y ampliatorias, así como con las disposiciones que dicte la Autoridad Local en materia de aguas.

**ARTICULO SETIMO:** Notificar los extremos de la presente Resolución Administrativa a las partes interesadas, ANA, RADA-ALAJ, JUSDRRJ y CR Talambo.





**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

ACTO A NOTIFICAR : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0458-2009-ANA/ALAJ  
DESTINATARIO : JUNTA DE USUARIOS DEL SUB DISTRITO

JUNTA DE USUARIOS DEL SUB DISTRITO  
DE RIEGO REGULADO JEQUETEPEQUE  
**MESA DE PARTES**  
10 DIC. 2009  
Hora 8:00 a  
Reg. N°

ACTO A NOTIFICAR : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0458-2009-ANA/ALAJ  
DESTINATARIO : COMISION DE REGANTES TALAMBO

Comisión Regantes Talambo  
CIR  
Fecha 10.12.09 9:30  
Firma [Signature] 001681.

ACTO A NOTIFICAR : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0458-2009-ANA/ALAJ  
DESTINATARIO : PALOMINO CORREA ISAIAS TANCREDO

DOMICILIO : .....  
RECIBIPO POR : .....  
PARENTESCO : .....  
FIRMA : .....  
D.N.I. : 26664000  
FECHA : .....

Así mismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente.

Recibido  
05/12/09  
RADA  
[Signature]